

magistrario la Persona que interinam. lo acordado
y esta practicando: y la villa enterada acuerdo que
desde luego ponga su Escuela publica e d'guan con-
tribuyndole con el salario dotado de los cuadales de
esos Propios, concediendole por agora y sin perjuicio
de otra Providencia contraria el quarto bajo de
esta sala para el recogimiento y enveñanza de
de los niños cuidando en el tiempo que este an-
cargo d'ho quarto bajo su limpieza y aseo sin
permitir que los niños hiervan de otra oficina
algunas de las de d'has salas, ni de responsa-
ble a qualquier daño o perjuicio que se verifique,
y para los efectos que aya lugar se van a
entender al actual estatuto p. q. que se en la en-
veñanza, y se haga saber esta novedad por
bando en todos los sitios publicos de esta villa p.
que corre ante v'cedor.

En un Ayuntamiento se vieron la dili-
gencia practicada por D. Juan Garcia Ma-
del No. segun d'has, como Curador y curador de D.º Ferrn. Ma-
ria Gonzalez, en razon de lo decretado en veinte
y cinco del anterior mes de Junio: y la villa
enterada no solo de lo sustantado del d'ho m.
colocado en el Expediente, si no tambien de
los originales que se han tenido ala vista;
acuerdo, declarar que con arreglo de lo no se
pueda preciar a el D.º Ferrn. ni a su cura-
dor, esta formacion y su interveccion de Puente en
el d'ho de Seguros, por no resultar probados los
sines vinculados, con el que se ampuerto esta
de presente, por lo que admitiendo la cesion q.
se hace en quanto por d'ho aya lugar, se den
por la villa las Providencias correspondientes ala
formacion de Puente, con atencion ala nota-
ria necesidad que ay, y perjuicio que se